

INFORME DE IMPACTO EN LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL REGISTRO VASCO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El artículo 6 de la Ley 16/2012, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, establece que, con carácter previo a cualquier nueva norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, se ha de realizar por parte de los servicios jurídicos del Gobierno Vasco un informe de evaluación de su impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.

El citado artículo otorga a tal informe carácter preceptivo en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Por el contexto y ubicación de la exigencia de este informe en la Ley 16/2012, dentro del Capítulo III, dedicado a la simplificación administrativa, cabe deducir que la finalidad del mismo es evaluar la incidencia del proyecto de norma que se está elaborando en relación con la reducción, simplificación o supresión de trámites o cargas administrativas que generan un coste a la actividad emprendedora. Todo ello teniendo en cuenta que en el marco del proceso de simplificación administrativa la ley pretende que las administraciones públicas vascas procedan a la progresiva reducción y eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora.

Asimismo, la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General establece en su artículo 15.3.e) la necesidad de elaborar una memoria de análisis de impacto normativo que contenga, entre otros apartados, un análisis de las cargas administrativas que conlleva la propuesta normativa, con especial referencia al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.

En base a estas normas, se lleva a cabo a continuación la valoración del impacto en la empresa del proyecto de Decreto arriba mencionado. Este tiene por objeto regular los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la comunidad autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo, derogando el vigente Decreto 168/2019, de 29 de octubre, que regula estos mismos contenidos (BOPV nº 227 de 28 de noviembre de 2019).



La principal finalidad del nuevo Decreto es adaptar la regulación actual de los mencionados programas a lo dispuesto en diversa normativa aprobada con posterioridad al Decreto 168/2019 y que afecta a su contenido, principalmente:

- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2021). Este Real Decreto regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos y entre los que se encuentran los regulados en el Decreto 168/2019.

- El Decreto 156/2021, de 29 de junio, de modificación del Decreto por el que se aprueban los Estatutos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (BOPV nº 132 de 6 de julio de 2021) que, entre otros cambios de la estructura organizativa del organismo autónomo, modificó las funciones de los órganos directivos, que afectan a las funciones asignadas en el Decreto 168/2019.

- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE de 30 de diciembre de 2021), que modificó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por ello, exige una revisión de las referencias a los contratos laborales y la duración de los mismos que se contienen en el Decreto 168/2019.

El proyecto de Decreto que nos ocupa supondrá la adaptación del contenido del mencionado Decreto 168/2019 a las condiciones, principalmente económicas, de los programas comunes de activación para el empleo de personas con discapacidad regulados en el Real Decreto 818/2021, lo que implica el incremento de las cuantías de las subvenciones de los diferentes programas.

En relación con los beneficios y cargas administrativas que conlleve la propuesta, el proyecto de Decreto no modificará la tramitación relativa a la calificación e inscripción registral de los centros especiales de empleo regulada en el Capítulo IV del vigente Decreto 168/2019. En la elaboración del mismo ya se procuró la simplificación del procedimiento mediante su tramitación electrónica. Por tanto, desde el punto de vista de

la constitución, puesta en marcha o funcionamiento de las empresas, la propuesta normativa no conlleva impacto alguno en relación a trámites o cargas administrativas.

Por otro lado, uno de los objetivos de la nueva regulación es ajustar a un sistema de costes simplificados el programa de subvenciones de Empleo con Apoyo. Como coste simplificado se ha empleado un coste unitario por cada persona con discapacidad que se inserta en el mercado de trabajo para cada uno de los perfiles de discapacidad en función del tipo y grado. Asimismo, se ha establecido un coste unitario para las actuaciones de seguimiento con independencia del perfil de la persona con discapacidad. Se trata, por tanto, de un coste unitario basado en un resultado, donde el importe finalmente abonado en concepto de subvención se considera gasto demostrado, en base a evidencias de inserción. De esta manera, la entidad beneficiaria se limita a presentar como justificante de las cantidades declaradas los resultados logrados según las personas con discapacidad insertadas en el mercado de trabajo ordinario.

La aplicación de este sistema de costes simplificados supondrá una reducción en los gastos administrativos incurridos por las entidades beneficiarias y por las unidades que gestionan las ayudas, debido a la simplificación tanto de la gestión como del control y auditoría de los programas de ayudas, al reducirse notoriamente la exigencia de presentación de documentación no sólo en la fase de presentación de las solicitudes de ayuda, sino, especialmente, en la fase de justificación de la subvención, en línea con la reducción de cargas administrativas que promueve la Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, en su Capítulo III.

Por último, el proyecto de Decreto modifica la forma de concesión y de pago de las Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo, lo que redundará igualmente en una simplificación de la gestión y en una reducción de la documentación a aportar por parte de las entidades beneficiarias.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2022.

FRANCISCO PEDRAZA MORENO

Director de Empleo e Inclusión